

EJECUTIVO
RADICADO 2018-456

Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, informando que tras la publicación del emplazamiento ordenado en este asunto en el registro nacional de personas emplazadas el demandado no concurrió a notificarse del mandamiento de pago. Sabana de Torres, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

LEIDY PAOLA NIÑO MORENO
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Por hallarse reunidos los presupuestos exigidos en el artículo 108 del C.G.P., se designa como curador Ad-litem de la parte demandada NEVER JOSE BERRIO MARRUGO al profesional del derecho JORGE ELIECER SEPULVEDA GRISALES quien desempeñara el cargo como auxiliar de la justicia, conforme lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 ibídem; por secretaria, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

YACKELYN ARCE HERNANDEZ
JUEZ
PN